ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 05 - 11 - 2025

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Justificación

Al amparo de las facultades conferidas por la Resolución No. 1000-67.20/067 del 16 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 1000-67.20/254 del 26 de diciembre de 2022, y con fundamento en el TITULO XXIX, artículos 2200 y siguientes del Código Civil que regulan la figura del comodato, así como en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 que faculta a las entidades estatales para emplear figuras e instituciones del derecho privado y comercial en cuanto sean compatibles con el régimen de contratación estatal, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para adelantar el proceso de contratación mediante contrato de comodato.

1.2 Descripción de la Necesidad

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general [Constitución Política, art. 1]. En desarrollo de esta estructura, el Estado debe servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales [Constitución Política, art. 2]. Estos mandatos, junto con los principios que orientan la función administrativa —eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad [Constitución Política, art. 209]—, obligan a las autoridades públicas a coordinar esfuerzos y articular capacidades para la realización de los fines esenciales del Estado, conforme al principio de colaboración armónica previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998.

El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, como entidad territorial dotada de autonomía administrativa y presupuestal, debe garantizar la adecuada administración de los bienes públicos y promover su uso eficiente en la ejecución de proyectos estratégicos. De acuerdo con el artículo 29 del Acuerdo 172 de 2012, la Dirección de Apoyo a la Gestión tiene la función de administrar y llevar los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio, así como las demás que le sean asignadas por las normas competentes. En desarrollo de dicha función, el Almacén General, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Institucional, ejerce la custodia, registro y control patrimonial de los bienes municipales y, por tanto, actúa como dependencia responsable de la supervisión de aquellos que se entregan en comodato.

Por su parte, la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P. – EAAV –, fue creada mediante el Acuerdo 032 de 1995 del Concejo Municipal de Villavicencio como una entidad pública descentralizada del orden municipal, de carácter industrial y comercial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Su objeto general consiste en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, los cuales deben desarrollarse bajo los postulados que rigen la función administrativa y la conducta de los servidores públicos, especialmente los principios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad. Dentro de este marco institucional, la EAAV actúa como operador natural de la infraestructura hidráulica del municipio y como aliado estratégico en proyectos de innovación y desarrollo tecnológico relacionados con la gestión del recurso hídrico.

El 17 de junio de 2025, la EAAV radicó ante el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO la relación de bienes objeto de solicitud de entrega mediante contrato de comodato. Dicha solicitud tiene como propósito permitir la utilización, operación y administración de los equipos que componen el "TECNO PARQUE DE TRATAMIENTO DE AGUAS", localizado en la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) La Esmeralda, y fue complementada con documentación técnica e inventarios debidamente soportados.

El TECNO PARQUE DE TRATAMIENTO DE AGUAS surge del proyecto internacional "ESTABLECIMIENTO DE UN TECNO PARQUE DE TRATAMIENTO DE AGUAS EN COLOMBIA – WTP KOR-COL", firmado el 13 de julio de 2022 entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO y el Instituto de Corea para el Avance de la Tecnología (KIAT) – Daegu Techno Park, representado por el Director del Equipo de AOD Industrial, Byung Huck Lim. Este instrumento de cooperación técnica internacional tuvo como finalidad implementar un complejo científico y tecnológico para la investigación, innovación y formación en procesos de tratamiento de aguas, transferencia de conocimiento y desarrollo industrial, en beneficio del municipio y de la región.

Dentro de los compromisos establecidos en el Acta de Discusiones (Record of Discussions – ROD), la República de Corea se obligó a realizar los estudios técnicos, de suelos y geográficos, nivelación del sitio, construcción y supervisión de las obras, así como la provisión de equipos especializados para la implementación del TECNO PARQUE. La Alcaldía de Villavicencio y la EAAV se comprometieron, como autoridades locales, a acompañar técnica y administrativamente la ejecución del proyecto, facilitando la gestión predial y administrativa necesaria.

En cumplimiento de estos compromisos, el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO recibió los bienes donados por la República de Corea y formalizó su incorporación patrimonial mediante la Resolución No. 2594 de 2025, "Por la cual se efectúa la aceptación de la donación de los bienes entregados por la República de Corea en virtud de la cooperación internacional para la implementación del proyecto Establecimiento de un Tecno Parque de Tratamiento de Aguas en Colombia". Dicha resolución acreditó la propiedad municipal sobre los equipos donados, así como la calidad de la EAAV como socio implementador del proyecto WTP KOR-COL.

Los equipos del TECNO PARQUE , estarán para su aprovechamiento en el inmueble denominado *"PTAP La Esmeralda"*, de propiedad de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO - E.A.A.V. ESP, ubicada en la Calle 49A N.° 39A-50, Barrio La Esmeralda, Villavicencio (Meta), predio identificado con matrícula inmobiliaria 230-66182 y cédula catastral 010103070001000. Este lote, con un área total de 48.007,50 m², tiene como linderos: al norte, la quebrada Honda en una extensión de 388,05 metros; al sur, la Calle 49 y terrenos del señor Plácido Reina Rojas en 349 metros; al oriente, predios de la Policía Nacional en 178 metros; y al occidente, el Barrio El Zacatón en 145 metros.

Posteriormente, el Almacén General del Municipio efectuó el ingreso de los equipos y bienes asociados al proyecto mediante el Comprobante de Entrada de Devolutivos No. 315 de fecha 11 de septiembre de 2025, que relaciona la totalidad de elementos con sus respectivas placas municipales, descripciones técnicas, marcas, modelos, estados y valores de inventario. Estos bienes fueron catalogados como de uso tecnológico e industrial, destinados a la operación del TECNO PARQUE, con valor agregado en investigación aplicada, tratamiento físico-químico y biológico de aguas, y procesos de innovación en sostenibilidad ambiental.

Actualmente, los equipos se encuentran bajo la custodia del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y localizados en la PTAP La Esmeralda. Sin embargo, para garantizar su aprovechamiento técnico, operativo y científico, es necesario formalizar su entrega en comodato a la EAAV, entidad con la capacidad operativa, técnica y jurídica para administrarlos. Dicho comodato permitirá que los bienes

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 05 - 11 - 2025

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Justificación

Al amparo de las facultades conferidas por la Resolución No. 1000-67.20/067 del 16 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 1000-67.20/254 del 26 de diciembre de 2022, y con fundamento en el TITULO XXIX, artículos 2200 y siguientes del Código Civil que regulan la figura del comodato, así como en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 que faculta a las entidades estatales para emplear figuras e instituciones del derecho privado y comercial en cuanto sean compatibles con el régimen de contratación estatal, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para adelantar el proceso de contratación mediante contrato de comodato.

1.2 Descripción de la Necesidad

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general [Constitución Política, art. 1]. En desarrollo de esta estructura, el Estado debe servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales [Constitución Política, art. 2]. Estos mandatos, junto con los principios que orientan la función administrativa —eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad [Constitución Política, art. 209]—, obligan a las autoridades públicas a coordinar esfuerzos y articular capacidades para la realización de los fines esenciales del Estado, conforme al principio de colaboración armónica previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998.

El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, como entidad territorial dotada de autonomía administrativa y presupuestal, debe garantizar la adecuada administración de los bienes públicos y promover su uso eficiente en la ejecución de proyectos estratégicos. De acuerdo con el artículo 29 del Acuerdo 172 de 2012, la Dirección de Apoyo a la Gestión tiene la función de administrar y llevar los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio, así como las demás que le sean asignadas por las normas competentes. En desarrollo de dicha función, el Almacén General, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Institucional, ejerce la custodia, registro y control patrimonial de los bienes municipales y, por tanto, actúa como dependencia responsable de la supervisión de aquellos que se entregan en comodato.

Por su parte, la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P. – EAAV –, fue creada mediante el Acuerdo 032 de 1995 del Concejo Municipal de Villavicencio como una entidad pública descentralizada del orden municipal, de carácter industrial y comercial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Su objeto general consiste en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, los cuales deben desarrollarse bajo los postulados que rigen la función administrativa y la conducta de los servidores públicos, especialmente los principios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad. Dentro de este marco institucional, la EAAV actúa como operador natural de la infraestructura hidráulica del municipio y como aliado estratégico en proyectos de innovación y desarrollo tecnológico relacionados con la gestión del recurso hídrico.

El 17 de junio de 2025, la EAAV radicó ante el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO la relación de bienes objeto de solicitud de entrega mediante contrato de comodato. Dicha solicitud tiene como propósito permitir la utilización, operación y administración de los equipos que componen el "TECNO PARQUE DE TRATAMIENTO DE AGUAS", localizado en la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) La Esmeralda, y fue complementada con documentación técnica e inventarios debidamente soportados.

El TECNO PARQUE DE TRATAMIENTO DE AGUAS surge del proyecto internacional "ESTABLECIMIENTO DE UN TECNO PARQUE DE TRATAMIENTO DE AGUAS EN COLOMBIA – WTP KOR-COL", firmado el 13 de julio de 2022 entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO y el Instituto de Corea para el Avance de la Tecnología (KIAT) – Daegu Techno Park, representado por el Director del Equipo de AOD Industrial, Byung Huck Lim. Este instrumento de cooperación técnica internacional tuvo como finalidad implementar un complejo científico y tecnológico para la investigación, innovación y formación en procesos de tratamiento de aguas, transferencia de conocimiento y desarrollo industrial, en beneficio del municipio y de la región.

Dentro de los compromisos establecidos en el Acta de Discusiones (Record of Discussions – ROD), la República de Corea se obligó a realizar los estudios técnicos, de suelos y geográficos, nivelación del sitio, construcción y supervisión de las obras, así como la provisión de equipos especializados para la implementación del TECNO PARQUE. La Alcaldía de Villavicencio y la EAAV se comprometieron, como autoridades locales, a acompañar técnica y administrativamente la ejecución del proyecto, facilitando la gestión predial y administrativa necesaria.

En cumplimiento de estos compromisos, el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO recibió los bienes donados por la República de Corea y formalizó su incorporación patrimonial mediante la Resolución No. 2594 de 2025, "Por la cual se efectúa la aceptación de la donación de los bienes entregados por la República de Corea en virtud de la cooperación internacional para la implementación del proyecto Establecimiento de un Tecno Parque de Tratamiento de Aguas en Colombia". Dicha resolución acreditó la propiedad municipal sobre los equipos donados, así como la calidad de la EAAV como socio implementador del proyecto WTP KOR-COL.

Los equipos del TECNO PARQUE , estarán para su aprovechamiento en el inmueble denominado *"PTAP La Esmeralda"*, de propiedad de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO - E.A.A.V. ESP, ubicada en la Calle 49A N.º 39A-50, Barrio La Esmeralda, Villavicencio (Meta), predio identificado con matrícula inmobiliaria 230-66182 y cédula catastral 010103070001000. Este lote, con un área total de 48.007,50 m², tiene como linderos: al norte, la quebrada Honda en una extensión de 388,05 metros; al sur, la Calle 49 y terrenos del señor Plácido Reina Rojas en 349 metros; al oriente, predios de la Policía Nacional en 178 metros; y al occidente, el Barrio El Zacatón en 145 metros.

Posteriormente, el Almacén General del Municipio efectuó el ingreso de los equipos y bienes asociados al proyecto mediante el Comprobante de Entrada de Devolutivos No. 315 de fecha 11 de septiembre de 2025, que relaciona la totalidad de elementos con sus respectivas placas municipales, descripciones técnicas, marcas, modelos, estados y valores de inventario. Estos bienes fueron catalogados como de uso tecnológico e industrial, destinados a la operación del TECNO PARQUE, con valor agregado en investigación aplicada, tratamiento físico-químico y biológico de aguas, y procesos de innovación en sostenibilidad ambiental.

Actualmente, los equipos se encuentran bajo la custodia del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y localizados en la PTAP La Esmeralda. Sin embargo, para garantizar su aprovechamiento técnico, operativo y científico, es necesario formalizar su entrega en comodato a la EAAV, entidad con la capacidad operativa, técnica y jurídica para administrarlos. Dicho comodato permitirá que los bienes

se utilicen exclusivamente en la ejecución y desarrollo del TECNO PARQUE, asegurando su correcta conservación, el mantenimiento preventivo y correctivo, así como la continuidad de las actividades de investigación y transferencia tecnológica. El contrato establecerá la obligación de la EAAV de mantener vigentes pólizas que amparen los riesgos de daño material y responsabilidad civil derivados del uso de los equipos, además de autorizar el traslado temporal de los mismos fuera de la sede únicamente para fines de calibración o mantenimiento, previa autorización y registro ante el supervisor del contrato.

La figura del comodato, prevista en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil, resulta jurídicamente idónea para este tipo de transferencia de uso, en la medida en que conserva la propiedad en cabeza del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, impone al comodatario deberes de custodia, conservación y restitución, y permite materializar la cooperación entre entidades públicas sin erogación presupuestal. De igual forma, la contratación directa, conforme a la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal c, y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4, constituye la modalidad procedente, pues las obligaciones guardan relación directa con las funciones misionales de ambas entidades.

En síntesis, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso consiste en formalizar un contrato de comodato entre el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (COMODANTE) y la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P. – EAAV – (COMODATARIO), para la entrega y uso de los equipos que integran el TECNO PARQUE DE TRATAMIENTO DE AGUAS, ubicados en la PTAP La Esmeralda. Esta medida garantiza la utilización eficiente de bienes públicos, fortalece la cooperación institucional, impulsa el desarrollo tecnológico en el sector hídrico, y asegura la adecuada conservación y trazabilidad de los activos municipales bajo la supervisión del Almacén General del Municipio, en cabeza del Almacenista General adscrito a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

2.1. Análisis de Oportunidad

El contrato de comodato proyectado entre el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P. – EAAV – constituye una acción oportuna, estratégica y coherente con las políticas de cooperación institucional, eficiencia administrativa y aprovechamiento de activos públicos. La medida se enmarca en la política municipal de fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y científica, mediante la cual se promueve el uso eficiente de los bienes donados en el marco de proyectos de cooperación internacional, evitando su subutilización y asegurando su destinación a fines de interés público.

La oportunidad de este comodato es inmediata, en tanto existe una necesidad manifiesta de poner en funcionamiento el "TECNO PARQUE DE TRATAMIENTO DE AGUAS", equipada con bienes ingresados al patrimonio municipal mediante la Resolución No. 2594 de 2025, por la cual se aceptó la donación efectuada por la República de Corea a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, en el marco del proyecto internacional WTP KOR-COL. Dichos bienes, compuestos por equipos de laboratorio, sistemas de tratamiento, monitoreo y control de aguas, fueron registrados en el Almacén General bajo el Comprobante de Entrada No. 315 del 11 de septiembre de 2025.

La EAAV, en su calidad de operador natural del sistema de acueducto y alcantarillado del Municipio, formuló el 17 de junio de 2025 la solicitud de entrega en comodato de los equipos del TECNO PARQUE, a fin de garantizar su administración, custodia y puesta en marcha en la PTAP La Esmeralda. La oportunidad de atender esta solicitud radica en la necesidad de aprovechar de manera

inmediata la infraestructura disponible para el desarrollo de actividades de investigación aplicada, innovación tecnológica y optimización de los procesos de tratamiento de aguas residuales y potables, cumpliendo con el propósito original de la cooperación internacional y fortaleciendo las capacidades técnicas locales.

Desde la perspectiva técnica y operativa, aplazar la formalización del comodato implicaría mantener los equipos en estado de inactividad, con riesgos de deterioro físico, obsolescencia tecnológica y pérdida de valor público. En cambio, su entrega en uso controlado a la EAAV permite asegurar su funcionamiento, generar conocimiento y valor agregado a partir de la transferencia tecnológica lograda con el Gobierno de Corea, y promover la sostenibilidad ambiental mediante la investigación y desarrollo de nuevas soluciones para la gestión del recurso hídrico. El proyecto WTP KOR-COL representa una oportunidad única para posicionar al Municipio como referente nacional en innovación hídrica, razón por la cual resulta imperativo formalizar jurídicamente las condiciones de uso y custodia de los equipos para habilitar su operación.

Desde el punto de vista económico y administrativo, el comodato no genera erogación presupuestal para el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, pues los bienes ya fueron recibidos y registrados como parte del patrimonio público. La figura del préstamo de uso gratuita permite maximizar el valor de los activos municipales, mantener la trazabilidad contable y garantizar que la operación recaiga en una entidad pública con idoneidad técnica comprobada. Este esquema reduce los costos de transacción, evita la duplicidad de inversiones, optimiza recursos públicos y fortalece la gestión interinstitucional en el marco del principio de economía establecido en la Ley 80 de 1993 [Ley 80 de 1993, art. 25].

Jurídicamente, el comodato de bienes muebles entre entidades estatales es procedente y encuentra fundamento en la normatividad vigente. La contratación directa procede cuando las obligaciones guardan relación con las funciones misionales de las partes [Ley 1150 de 2007, art. 2-4-c; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.4.4], como en el presente caso, en que el MUNICIPIO actúa como propietario y administrador de los bienes y la EAAV como entidad pública descentralizada encargada de la gestión técnica del recurso hídrico. A su vez, el Código Civil regula el comodato como contrato gratuito de préstamo de uso con deber de restitución y cuidado [Código Civil, arts. 2200 y 2206], figura plenamente compatible con los principios de cooperación y eficiencia del régimen de contratación estatal [Ley 489 de 1998, art. 6].

En consecuencia, la celebración del contrato de comodato es oportuna porque materializa un proyecto de cooperación internacional ya culminado, garantiza el aprovechamiento inmediato de los bienes donados, permite su administración técnica por parte de la entidad especializada en acueducto y alcantarillado, preserva la propiedad pública de los activos y fortalece la gestión ambiental y tecnológica del Municipio. La formalización del comodato constituye, por tanto, una acción eficiente, económica y jurídicamente sólida que maximiza el valor público y asegura la continuidad operativa del TECNO PARQUE DE TRATAMIENTO DE AGUAS en beneficio de la comunidad de Villavicencio.

2.2Análisis de Conveniencia:

El contrato de comodato entre el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P. – EAAV – resulta conveniente y necesario, pues satisface de manera concurrente propósitos estratégicos de interés público, relacionados con el aprovechamiento de bienes donados por cooperación internacional, la consolidación del TECNO PARQUE DE TRATAMIENTO DE AGUAS y la materialización de los principios de economía, eficiencia, coordinación y responsabilidad administrativa que rigen la gestión pública [Ley 80 de 1993, art. 3; Ley 489 de 1998, art. 6].

En primer término, el comodato permite dar continuidad al proyecto internacional "ESTABLECIMIENTO DE UN TECNO PARQUE DE TRATAMIENTO DE AGUAS EN COLOMBIA – WTP KOR-COL", desarrollado con la República de Corea a través del Instituto de Corea para el Avance de la Tecnología (KIAT) y Daegu Techno Park, cuyo objetivo fue dotar al Municipio de Villavicencio de una infraestructura moderna para la investigación, innovación y transferencia tecnológica en procesos de tratamiento de aguas. En virtud de la Resolución No. 2594 de 2025, el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO aceptó la donación de los bienes y equipos vinculados al proyecto y los incorporó a su patrimonio. La EAAV fue designada como socio implementador y entidad encargada de la operación técnica del parque, dada su experiencia y capacidad institucional en la gestión del recurso hídrico y en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

El comodato, por tanto, constituye el mecanismo jurídico idóneo para formalizar la entrega en uso de los equipos que integran el TECNO PARQUE, garantizando su utilización conforme al propósito de la cooperación internacional y preservando la propiedad de los bienes en cabeza del Municipio. La medida responde a la solicitud formal elevada por la EAAV el 17 de junio de 2025, mediante la cual se requirió la entrega de dichos equipos para su administración y operación en la Planta de Tratamiento de Agua Potable – La Esmeralda, lugar donde se encuentra edificada la infraestructura "WTP KOR-COL". Esta solicitud fue respaldada por los inventarios del Almacén General, Comprobante de Entrada de Devolutivos No. 315 del 11 de septiembre de 2025 e inventario técnico que relaciona los bienes con su descripción, marca, modelo, valor y estado de conservación.

Desde el punto de vista técnico, el comodato permite que los equipos, actualmente en custodia del Municipio, sean administrados directamente por la EAAV, entidad con conocimiento especializado en operación de plantas de tratamiento y en gestión de activos hidráulicos. La EAAV cuenta con personal técnico capacitado, infraestructura operativa y capacidad de mantenimiento para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y la sostenibilidad del TECNO PARQUE. Su participación asegura la continuidad de las labores de investigación aplicada y desarrollo tecnológico previstas en el proyecto WTP KOR-COL, fortaleciendo la capacidad institucional local y el aprovechamiento de la cooperación internacional.

Económicamente, la medida no genera erogación presupuestal para el Municipio, dado que los bienes ya fueron adquiridos por donación y se encuentran incorporados al patrimonio público. En este sentido, el comodato es una solución eficiente que evita costos de transacción adicionales y optimiza el uso de activos públicos al permitir su explotación con fines de investigación, sin que exista contraprestación económica. Además, mantiene la trazabilidad contable y la obligación de restitución, preservando la integridad del patrimonio público bajo control del Almacén General. La EAAV, como COMODATARIO, asumirá las obligaciones de custodia, conservación y aseguramiento, incluyendo la contratación de pólizas que amparen los riesgos de daño material y responsabilidad civil frente a terceros, conforme a la naturaleza de los bienes y a los estándares de gestión pública del Municipio.

Desde la perspectiva jurídica, la celebración del comodato se ajusta a lo previsto en el artículo 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, que habilitan a las entidades estatales para celebrar contratos regulados por el derecho privado en cuanto resulten compatibles con sus fines, y en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que autoriza la contratación directa entre entidades estatales cuando las obligaciones derivadas del acuerdo guardan relación directa con sus funciones. Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, ratifica la contratación directa como modalidad procedente para este tipo de acuerdos. En este caso, el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO cumple el rol de propietario y administrador de los bienes públicos, mientras que la EAAV desarrolla la función técnica de operación, mantenimiento y gestión del parque, convergiendo ambos roles en la finalidad común de optimizar la gestión del recurso hídrico.

En términos de política pública, la conveniencia del comodato se traduce en la consolidación de un espacio de desarrollo tecnológico, innovación y sostenibilidad ambiental para la ciudad de Villavicencio y la región. El TECNO PARQUE permitirá fortalecer la investigación en procesos de tratamiento de aguas, apoyar la formación de capital humano especializado, transferir conocimiento tecnológico y promover prácticas de gestión ambiental eficientes. De igual manera, el proyecto contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en especial el ODS 6, relativo al acceso al agua limpia y al saneamiento, y el ODS 9, vinculado con la industria, innovación e infraestructura.

En síntesis, el comodato entre el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y la EAAV es la alternativa más conveniente porque: (i) permite la utilización inmediata y eficiente de bienes donados al Municipio; (ii) fortalece las capacidades técnicas locales en materia de tratamiento de aguas y sostenibilidad ambiental; (iii) garantiza la protección del patrimonio público al conservar la propiedad municipal de los equipos; (iv) asegura la continuidad y operatividad del TECNO PARQUE bajo administración de una entidad idónea; y (v) no implica costo presupuestal adicional para el Municipio. En conjunto, esta decisión institucional contribuye al cumplimiento de los fines del Estado, promueve la cooperación + y materializa los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión pública local.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ASPECTOS TÉCNICOS, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

3.1. Descripción del Objeto:

"ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P. -EAAV-, LOS BIENES QUE COMPONENE EL PROYECTO TECNO PARQUE DE TRATAMIENTO DE AGUAS."

3.2. Aspectos Técnicos

A. INVENTARIO DETALLADO DE EQUIPOS – PROYECTO TECNO PARQUE

Fuente: Comprobante de Entrada de Devolutivos No. 315 del 11 de septiembre de 2025 y Nota Interna No. 1301-1032 del 20 de octubre de 2025.
Valor total de bienes: $2.330.781.816,35 M/CTE.
Ubicación actual: PTAP La Esmeralda – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P.

Ítem	Descripción técnica	Cantidad	Valor unitario (COP)	Valor total (COP)	Estado	Ubicación actual
1	Table Top Multiparameter	2	12.850.313,25	25.700.626,50	Bueno	PTAP La Esmeralda
2	Portable Multiparameter	2	13.052.535,63	26.105.071,26	Bueno	PTAP La Esmeralda
3	Portable DPD Free Chlorine Meter	3	4.994.900,62	14.984.701,86	Bueno	PTAP La Esmeralda
4	Membrane Filtration Equipment Complete with 3 Places	2	14.284.253,78	28.568.507,56	Bueno	PTAP La Esmeralda
5	Vaccum Pump	2	1.838.385,30	3.676.770,60	Bueno	PTAP La Esmeralda

6	Magnetic Stirrer	2	895.293,64	1.790.587,28	Bueno	PTAP La Esmeralda
7	Colilert Diagnostic Reagent	4	2.022.223,83	8.088.895,32	Bueno	PTAP La Esmeralda
8	Quantifying Sealer	1	30.884.873,04	30.884.873,04	Bueno	PTAP La Esmeralda
9	Quantifying Sealer Tray	8	1.581.011,36	12.648.090,88	Bueno	PTAP La Esmeralda
10	Ultraviolet Observation Booth	1	3.217.174,28	3.217.174,28	Bueno	PTAP La Esmeralda
11	Natural Convection Incubator	2	6.204.550,39	12.409.100,78	Bueno	PTAP La Esmeralda
12	Micropipette	3	3.272.325,83	9.816.977,49	Bueno	PTAP La Esmeralda
13	Portable Turbidimeter	2	9.467.684,30	18.935.368,60	Bueno	PTAP La Esmeralda
14	Desktop Turbidimeter	1	22.409.916,81	22.409.916,81	Bueno	PTAP La Esmeralda
15	Heating and Stirring Plate	2	7.206.470,38	14.412.940,76	Bueno	PTAP La Esmeralda
16	Portable Temperature and Humidity Datalogger	2	1.930.304,57	3.860.609,14	Bueno	PTAP La Esmeralda
17	Sterilization Oven	1	17.262.437,97	17.262.437,97	Bueno	PTAP La Esmeralda
18	Industrial Type Refrigerator + Transformador 10 KVA	2	8.758.067,57	17.516.135,14	Bueno	PTAP La Esmeralda
19	Laminar Flow Cabinet	1	16.313.831,15	16.313.831,15	Bueno	PTAP La Esmeralda
20	Autoclave	2	20.496.948,91	40.993.897,82	Bueno	PTAP La Esmeralda
21	Thermo Reactor	1	14.725.466,25	14.725.466,25	Bueno	PTAP La Esmeralda
22	Water Purifier	1	31.239.704,67	31.239.704,67	Bueno	PTAP La Esmeralda
23	Micro Burette	2	6.471.116,26	12.942.232,52	Bueno	PTAP La Esmeralda
24	Refrigerator Portable Cooler	3	1.213.334,30	3.640.002,90	Bueno	PTAP La Esmeralda
25	Weight Set	1	9.100.007,24	9.100.007,24	Bueno	PTAP La Esmeralda
26	Water Analyzer – BOD Measuring System – BOD Incubator	1	104.787.962,10	104.787.962,10	Bueno	PTAP La Esmeralda
27	Oil and Fat in Water Analyzer	1	144.221.326,79	144.221.326,79	Bueno	PTAP La Esmeralda

28	Portable UV Analyzer	1	71.954.400,64	71.954.400,64	Bueno	PTAP La Esmeralda
29	Atomic Absorption Equipment	1	395.252.839,50	395.252.839,50	Bueno	PTAP La Esmeralda
30	Automated Wet Chemistry Analyzer	1	514.747.884,00	514.747.884,00	Bueno	PTAP La Esmeralda
31	Total Acidity Titrator for Water Analysis	1	8.758.067,57	8.758.067,57	Bueno	PTAP La Esmeralda
32	Refrigerator Cryopreservation of Bacterial Strains	1	30.535.579,83	30.535.579,83	Bueno	PTAP La Esmeralda
33	Light Microscope	1	95.706.338,72	95.706.338,72	Bueno	PTAP La Esmeralda
34	Gas Chromatography + Gas Generator and Compressor	1	255.535.556,70	255.535.556,70	Bueno	PTAP La Esmeralda
35	Liquid Chromatography	1	301.040.247,02	301.040.247,02	Bueno	PTAP La Esmeralda
36	Water Quality Measurement Kit for Simple Water Purification Plant	1	4.181.279,38	4.181.279,38	Bueno	PTAP La Esmeralda
37	Vortex Mixer	1	426.505,39	426.505,39	Bueno	PTAP La Esmeralda
38	Box of Sterile Cryovials	1	2.389.900,89	2.389.900,89	Bueno	PTAP La Esmeralda

Valor total del inventario de bienes muebles:

DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($2.330.781.816,35 M/CTE)

Acto administrativo de aceptación: Resolución No. **2594 del 1 de septiembre de 2025**, "Por la cual se efectúa la aceptación de la donación de los bienes entregados por la República de Corea en virtud de la cooperación internacional para la implementación del proyecto Establecimiento de un Tecno Parque de Tratamiento de Aguas en Colombia – WTP KOR-COL".

Ubicación física: Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) La Esmeralda – Municipio de Villavicencio.

Observación del estado físico: Según la Nota Interna No. 1301-1032 del 20 de octubre de 2025 emitida por el Almacenista General, los bienes presentan **buen estado físico exterior**, sin embargo, **se desconoce su funcionalidad técnica**, dado que no se han realizado pruebas operativas posteriores a su recepción.

Fuente: Comprobante de Entrada de Devolutivos No. 315 (11/09/2025); Resolución No. 2594 (01/09/2025); Nota Interna No. 1301-1032 (20/10/2025); Dirección de Apoyo a la Gestión – Almacén General del Municipio de Villavicencio.

3.3 Destinación Específica de los Bienes Entregar en Comodato:

Los bienes objeto del presente contrato de comodato —equipos especializados que integran el **Proyecto "TECNO PARQUE DE TRATAMIENTO DE AGUAS – WTP KOR-COL"**— se destinarán **exclusivamente al funcionamiento, operación, investigación, mantenimiento, formación técnica y desarrollo de actividades científicas y tecnológicas en materia de tratamiento, análisis y gestión del recurso hídrico**, dentro de las instalaciones del **TECNO PARQUE**, ubicado en la **Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) La Esmeralda**, en jurisdicción del Municipio de Villavicencio – Meta.

La **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P. – EAAV –**, en su calidad de **COMODATARIO**, será responsable de garantizar que los bienes se empleen **única y exclusivamente** para las actividades propias del TECNO PARQUE, evitando su uso para fines distintos, ajenos o incompatibles con el objeto del proyecto. Los equipos deberán permanecer instalados y operativos en la PTAP La Esmeralda, salvo los casos de traslado temporal para calibración, reparación o mantenimiento preventivo y correctivo, que requerirán autorización escrita y registro previo ante el **Supervisor del contrato** (Almacén General del Municipio de Villavicencio).

Los equipos entregados no podrán ser cedidos, arrendados, subcomodatizados ni utilizados para fines comerciales, privados o particulares. Su uso estará restringido a las actividades técnicas y académicas del TECNO PARQUE, bajo supervisión de la Secretaría de Desarrollo Institucional y conforme a las políticas de administración de bienes públicos del Municipio de Villavicencio.

El incumplimiento de la destinación aquí prevista, la alteración del uso autorizado o la negativa a permitir el control y seguimiento del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO constituirán **causales de terminación inmediata del contrato de comodato**, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan para la restitución y protección del patrimonio público. En tales eventos, la EAAV deberá **restituir los bienes en el estado en que fueron entregados, salvo el deterioro natural por el uso autorizado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2205 y 2206 del Código Civil.

3.4. Entrega:

La entrega material del bien objeto del comodato se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, mediante Acta de Entrega e Inventario inicial suscrita por las partes. En dicha acta se describirán detalladamente las características físicas del bien, su estado de conservación, linderos, accesos, áreas y componentes, así como los servicios públicos asociados, llaves o controles entregados, y se anexará registro fotográfico. En el Acta de Entrega se dejará constancia de la verificación del estado físico general del predio y de la destinación autorizada, sirviendo este documento como referencia para la verificación posterior y para la restitución al finalizar el comodato.

3.5. Plazo de Ejecución:

El término de ejecución del Contrato de Comodato será de **CINCO (05) AÑOS** contados a partir de la suscripción del acta de entrega de los bienes, plazo que podrá prorrogarse por un término igual al inicial previa manifestación de las partes, siempre y cuando el COMODATARIO haya dado cumplimiento a las obligaciones generales y especiales previstas en el presente. Contrato y en la Ley,

particularmente en las obligaciones relativas a la destinación del bien, su conservación y mantenimiento.

PARÁGRAFO 1: Dicho término podrá ser prorrogado por términos igual o menor teniendo en cuenta el estado en que se encuentre el bien al momento de la modificación, para lo cual, el COMODATARIO debe solicitar por escrito al COMODANTE un mes antes de la finalización del término inicial y referenciar en su solicitud que concurre la misma finalidad.

PARÁGRAFO 2: El COMODANTE podrá exigir la restitución de los bienes antes del tiempo estipulado si advierte su mal uso y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del COMODATARIO

3.6. Restitución:

Expirado el plazo de duración del comodato, o cuando ocurra su terminación anticipada por las causales previstas en el contrato o en la ley, el COMODATARIO se obliga a restituir al COMODANTE el bien dado en comodato mediante Acta de Restitución suscrita por las partes, en la que conste el estado final del bien. La devolución deberá efectuarse en condiciones de funcionamiento, aseo y seguridad equivalentes a las recibidas, salvo el deterioro normal por el uso autorizado de conformidad a lo establecido en el artículo 2205 del Código Civil. El COMODATARIO responderá por los daños o deterioros imputables a su culpa o a la de sus dependientes, y por la pérdida cuando se derive de uso distinto al permitido.

3.7. Lugar de Ejecución.

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Villavicencio – Meta.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato proyectado consiste en la entrega gratuita, a título de comodato, de un bien de propiedad del Municipio de Villavicencio a la Contraloría Municipal, negocio jurídico regulado por los artículos 2200 y siguientes del Código Civil, los cuales conservan plena vigencia para las entidades estatales en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, según el cual los contratos estatales se rigen supletoriamente por las normas civiles y comerciales pertinentes cuando la materia no se encuentra regulada de manera particular por el Estatuto de Contratación [Lei 80 de 1993, art. 13; C.C., arts. 2200-2221]. Dicha remisión normativa se complementa con el artículo 32 de la misma Ley 80, que habilita a las entidades públicas para celebrar contratos previstos en el derecho privado, siempre que generen obligaciones y contribuyan al cumplimiento de sus fines [Ley 80 de 1993, art. 32].

Al encontrarse involucradas dos entidades públicas del mismo nivel territorial y perseguirse el fortalecimiento de la función de control fiscal, el negocio se configura como un contrato cuya selección procede por la modalidad de contratación directa, conforme a la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que autoriza esta vía cuando el objeto del acuerdo se relaciona con las funciones misionales de las partes [Ley 1150 de 2007, art. 2-4-c]. Tal conclusión se refuerza porque el comodato es un contrato esencialmente gratuito, sin contraprestación económica a cargo del comodatario; esta circunstancia encaja, además, en la causal de contratación directa prevista en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 para los instrumentos jurídicos que no implican erogación de recursos públicos por parte de la entidad contratante [Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.4-8].

La operación proyectada también materializa el principio de coordinación y colaboración entre organismos estatales que impone el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, toda vez que el Municipio

suministra un bien a solicitud de la Contraloría Municipal de Villavicencio, optimizando los recursos públicos bajo parámetros de economía, eficiencia y responsabilidad [Ley 489 de 1998, art. 6; Ley 80 de 1993, art. 25]. Las especificaciones del bien no altera la naturaleza del comodato ni las facultades de la Administración, por cuanto la legislación civil regula indistintamente el préstamo de uso sobre todo tipo de bienes y exige, en todo caso, la restitución del mismo bien una vez finalice el término pactado, sin transferencia de dominio.

En consecuencia, la combinación de la regulación civil aplicable, la gratuidad del contrato, su objeto y la ausencia de pago por parte de la Contraloría legitima plenamente la escogencia de la **Contratación Directa** como modalidad de selección para la entrega en comodato de los bienes, asegurando así la legalidad, conveniencia y agilidad del proceso conforme al ordenamiento jurídico vigente.

5. CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL COMODATARIO

Con el fin de acreditar capacidad jurídica para la suscripción del contrato de comodato a título gratuito, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007, el COMODATARIO deberá aportar, previo a la firma, los siguientes documentos y declaraciones:

1. Solicitud formal de comodato dirigida al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, indicando finalidad de destinación pública del bien y aceptación de las obligaciones.
2. Copia del acto de creación y de los estatutos vigentes de la entidad comodataria; cuando aplique, certificado o constancia de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.
3. Copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado.
4. Acto de nombramiento y acta de posesión del representante legal, o el documento que acredite válidamente la representación para suscribir el contrato.
5. Copia del documento de identificación del representante legal (o de quien suscriba).
6. Certificados de antecedentes, con expedición no mayor a treinta (30) días, del representante legal (o de quien suscriba): disciplinario (Procuraduría), fiscal (Contraloría), judicial, Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC y Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

6. OBLIGACIÓN Y ACTIVIDADES DE LAS PARTES:

8.1. Obligaciones del Comodante. El COMODANTE en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

a. Entregará los bienes, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento.
b. Facilitará los medios necesarios para que el **COMODATARIO,** pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes.
c. Entregará al **COMODATARIO** la documentación perteneciente a los bienes, para su normal y legal utilización
d. Requerirá al **COMODATARIO** para que se verifique la entrega de los bienes objeto de comodato.
e. Realizar mantenimientos correctivos o preventivos mayores, que impliquen la sustitución de partes esenciales o reparaciones derivadas de defectos de fábrica, desgaste natural o caso fortuito.
f. Brindar soporte, así como el mantenimiento preventivo y correctivo según requerimiento de la **COMODATARIO,** siempre y cuando se verifique la necesidad y se cuente con presupuesto financiero para realizarlo.

8.2. Obligaciones y Actividades del COMODATARIO.

El COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

a. Emplear el mayor cuidado en la conservación del bien, haciéndose responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo autorizado, e informar de inmediato al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO cualquier novedad o incidente que afecte el bien.
b. Ejecutar, por su cuenta y riesgo, el mantenimiento preventivo y correctivo y las reparaciones necesarias para el normal funcionamiento y la adecuada destinación pública del bien, programando revisiones periódicas y conservando los soportes de las intervenciones.
c. Permitir al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO la verificación previa, periódica y posterior del estado del bien, y facilitar las labores de seguimiento de la supervisión, control y auditoría.
d. Suscribir el Acta de Entrega e Inventario inicial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, con registro fotográfico y descripción detallada del estado del bien, manteniendo actualizado dicho inventario durante la vigencia del comodato.
e. No variar la destinación ni el uso autorizado del bien; se prohíbe ceder, subcomodatizar o actos que desnaturalicen el carácter público del bien, salvo autorización previa y escrita del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
f. Restituir el bien al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO el último día del término de ejecución o en la fecha de entrega que este solicite. Nota: si el último día fuere festivo, la restitución se realizará el día hábil siguiente. El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada por uso inadecuado o incumplimiento, con aviso previo no menor a treinta (30) días calendario.
g. Informar por escrito y de manera inmediata los deterioros, daños o pérdidas que sufra el bien, indicando sus causas y las acciones adoptadas; asumir la gestión de los riesgos usuales asociados a este tipo de bienes y a las actividades autorizadas.
h. Usar el bien exclusivamente conforme al uso legítimo autorizado y a las condiciones técnicas, urbanísticas, ambientales y de seguridad aplicables.
i. Informar oportunamente cualquier cambio de representante legal de la entidad comodataria, o del supervisión del contrato de comodato o del custodio del bien aportando datos personales y los documentos soporte de los cambios
j. Suscribir las actas que se requieran para la adecuada ejecución, seguimiento y cierre del comodato.
k. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato de comodato y de la normativa aplicable.
l. Realizar mantenimientos preventivos y correctivos menores, tales como limpieza, revisión de presión, cambio de empaques, ajuste de válvulas y demás intervenciones derivadas del uso ordinario del equipo.

Parágrafo 01. El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO no está obligado a reconocer, pagar ni indemnizar suma alguna por concepto de arreglos, reparaciones, modificaciones y/o mantenimientos que el COMODATARIO ejecute para la uso del bien. Al finalizar el comodato, el bien será restituido junto con las mejoras, modificaciones bienes adheridos y adecuaciones efectuadas, los cuales quedarán en favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, sin derecho a reembolso, compensación o retención por parte del COMODATARIO.

9. VALOR

De conformidad al artículo 2200 del Código Civil, el presente contrato de comodato se celebra a título estrictamente gratuito, conforme a la naturaleza jurídica del préstamo de uso prevista en el ordenamiento civil; en consecuencia, no comporta precio, canon, renta ni contraprestación económica alguna a cargo de las partes. Para todos los efectos contractuales, el valor del contrato es de CERO PESOS M/CTE ($0). Los gastos derivados de la destinación pública autorizada del bien serán

asumidos en su totalidad por el COMODATARIO, sin que haya lugar a reconocimiento, reembolso, compensación o pago alguno por parte del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. Las modificaciones, adecuaciones y bienes adheridos que el COMODATARIO incorpore al bien quedarán a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO por accesión al finalizar el contrato o cuando corresponda, sin que ello genere derecho a indemnización o pago. Esta cláusula se entiende sin perjuicio de las obligaciones de conservación, custodia y restitución propias del comodato.

10. GARANTÍAS:

Con fundamento en la normativa aplicable a garantías en la contratación estatal y atendiendo los riesgos propios del comodato de bien, el COMODATARIO deberá constituir y mantener, a su costa, Póliza todo riesgo de la entidad el bien objeto del presente contrato, esto con el fin de que se haga cargo de los posibles eventos que afecten los bienes dados en comodato, en relación con los riesgos usuales para este tipo de bienes, como las pérdidas parciales o totales, responsabilidad civil frente a terceros, actos vandálicos, entre otros. La cobertura de la garantía se deberá extender cada vez que sea actualizada y/o renovada la póliza todo riesgo de la entidad comodataria.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato a suscribir, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

12. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Institucional, a través del Almacén Municipal.

Para el ejercicio de la supervisión deberán observarse el manual de contratación e interventoría del municipio de Villavicencio, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

13. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

Se anexa matriz de riesgos formato 1010-F-GCT-96

14. ANEXOS

14.1.matriz de riesgos

JHONY ALEXANDER MORENO MONTOYA
SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Revisó: **JOHAN ALFREDO TRUJILLO ESTERLING**
Abogado Contratista

OBJETO PROCESO DE SELECCIÓN:	ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P. -EAAV-, LOS BIENES QUE COMPONENE EL PROYECTO TECNO PARQUE DE TRATAMIENTO DE AGUAS.	FECHA:	6/11/25

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo pueda ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controlos a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Selección	Operacionales	Incumplimiento de requisitos técnicos, funcionales, economicos y legales en la etapa contractual	Investigaciones a los funcionarios. Inhabilidades de los oferentes sanciones a los oferentes	1=Raro	1=Insignificante	1	BAJO	Entidad y Contratista	Verificación documental por parte de las áreas, para evaluar el cumplimiento de los requisitos técnicos, funcionales, económicos y legales	1=Raro	1=Insignificante	1	BAJO	Si	Entidad y Contratista	Etapa proceso contractual	Evaluación	Revisión documental	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Entrega sin el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas	No consecución del objetivo de la contratación	1=Raro	2=Menor	1	BAJO	Contratista	Exigencia de póliza de calidad y cumplimiento	1=Raro	2=Menor	1	BAJO	Si	Entidad y Contratista	previo a la firma del acta de inicio	Ejecucion del contrato	supervisión del contrato	Permanente
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento del pago de prestaciones sociales por parte del contratista	Dificultades en la ejecución y/o liquidación del contrato	1=Raro	1=Insignificante	1	BAJO	Contratista	Verificación documental por parte del supervisor del contrato	1=Raro	1=Insignificante	1	BAJO	Si	Contratista	previo a la firma del acta de inicio	Ejecucion del contrato	supervisión del contrato	Permanente
4	General	Externo	Selección	Económicas	Presentación de ofertas con precios artificialmente bajos	Rechazo de la oferta cuando el oferente no explique dentro del término previsto por la entidad - las razones que sustente el valor ofertado	1=Raro	2=Menor	1	BAJO	Contratista	Dar aplicación al artículo 28 del Decreto 1510 de 2013	1=Raro	2=Menor	1	BAJO	No	Ordenador de Gasto	Etapa de Selección	Etapa de Selección	Seguimiento por parte del Evaluador económico a los casos en que se presente la situación	Permanente

JHONY ALEXANDER MORENO MONTOYA
Secretario de Desarrollo Institucional

Elaboró: JOHAN ALFREDO TRUJILLO ESTERLING
Abogado CPS